Venc / 03/09/21.

30-08-21

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

RECIBIDO - DESPACHO
20 AGO 2021
09 HORA 45 FIRMA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
COMUNICACIÓN
RECIBIDO
08 2021
HORA 3:16:01 pm FIRMA

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE Quil...
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION D...
20 AGO 2021
RECIBIDO
HORA FIRMA

+ carpetas
Angélica E. Ramos Toco
SECRETARIA
SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y D.T.
Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo

Quillacollo, Agosto 19 de 2021

C.M.Q Cite Nº 736/2021

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO.
Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 448/2021

De nuestra mayor consideración:

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 448/2021 de este Órgano Deliberante, con referencia a la ***Modificación Presupuestaria: "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO C. 10 DE NOVIEMBRE ENTRE F. ANAYA Y 20 DE DIC. OTB FRANCISCO ANAYA D-1; CONST. ASF. C. CAP. ARZABE/ AV. L. BOLÍVAR Y C. 4 Y FINAL 20 DE DICIEMBRE/ AV. L. BOLÍVAR Y C. 3 OTB 12 DE ENERO D-1; CONST. ENLOCETADO PASAJE ATACAMA ENTRE CLEOMEDES BLANCO Y AYACUCHO OTB AVAROA Y ADYACENTES D-1; CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. R. TORO/C. 10 DE NOV. Y C. 1 Y LA C. GALETOVIC/ C. PAVON Y R. TOCATA OTB R. BENAVIDES D-1; CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE INNOMINADA ENTRE CALLE CARRERAS Y CALIXTO PAÑALOSA OTB SUCA OESTE D-1; CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. C. CALVARIO/ INNOMINADA Y MORALES Y C. R. TORO/ C. 1 Y N. DE GUERRA OTB N. DE GUERRA D-1."***, *para su cumplimiento.*

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Quillacollo - Bolivia

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc/Arch.
Adj./L.M. N° 448/21
7 carpetas

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

L. M. Nº 448/21

RECIBIDO - DESPACHO
20 AGO 2021
HORA 16:45 FIRMA

LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 448/2021

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: "CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO C. 10 DE NOVIEMBRE ENTRE F. ANAYA Y 20 DE DIC. OTB FRANCISCO ANAYA D-1; CONST. ASF. C. CAP. ARZABE/AV. L. BOLIVAR Y C. 4 Y FINAL 20 DE DICIEMBRE/AV. L. BOLIVAR Y C. 3 OTB 12 DE ENERO D-1; CONST. ENLOSETADO PASAJE ATACAMA ENTRE CLEOMEDES BLANCO Y AYACUCHO OTB AVAROA Y ADYACENTES D-1; CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. R. TORO/C.10 DE NOV. Y C.1 Y LA C. GALETOVIC/C. PAVON Y R. TACATA OTB R. BENAVIDES D-1; CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE INNOMINADA ENTRE CALLE CARRERAS Y CALIXTO PEÑALOZA OTB SUCA OESTE D-1; CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. C. GALVARRO/INNOMINADA Y MORALES Y C. R. TORO/C. 1 Y N. DE GUERRA OTB N. DE GUERRA D-1".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

Antecedentes:

Que del análisis realizado a la solicitud de "Modificación Presupuestaria" propuesta por el Ejecutivo Municipal, mediante el cual se emite informe según GAMQ/JC/UAC/Nº 010/2021, realizada por el Cr. Carlos D. Uriarte Almaraz JEFE DE CONTABILIDAD de fecha 28 de julio de 2021; con referencia "Reformulado – Modificación Presupuestaria", en el cual presenta el cuadro de modificación presupuestaria donde hace su análisis en relación al informe técnico estimado según CITE: SMPDT/JSP Nº 174/21 de fecha 22/07/21.

Que mediante informe presentado por la Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, presenta un cuadro de modificación presupuestaria.

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	03	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	795.416,60
1302	01	01	97	0000	03	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	2.328.883,04
												3.124.299,64

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	13020042300000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO C. 10 DE NOVIEMBRE ENTRE F. ANAYA Y 20 DE DIC. OTB FRANCISCO ANAYA D-1	26.502,52
1302	01	01	17	13020131500000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ASF. C.CAP. ARZABE/AV. L. BOLIVAR Y C.4 Y FINAL 20 DE DICIEMBRE/AV.L.BOLIVAR Y C.3 OTB 12 DE ENERO D-1	768.914,08
1302	01	01	17	13020140700000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO PASAJE ATACAMA ENTRE CLEOMEDES BLANCO Y AYACUCHO OTB AVAROA Y ADYACENTES D-1	279.872,06
1302	01	01	17	13020140800000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C.R. TORO/C.10 DE NOV. Y C.1 Y LA C.GALETOVIC/C.PAVON Y R.TACATA OTB R.BENAVIDES D-1	1.348.258,64
1302	01	01	17	13020142000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE INNOMINADA ENTRE CALLE CARRERAS Y CALIXTO PEÑALOZA OTB SUCA OESTE D-1	327.440,69
1302	01	01	17	13020142900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. C.GALVARRO/INNOMINADA Y MORALES Y C.R.TORO/C.1 Y N.DE GUERRA OTB N. DE GUERRA D-1	373.311,45
											TOTAL	3.124.299,64

En el cual se evidencia que el proyecto: **"CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO C. 10 DE NOVIEMBRE ENTRE F. ANAYA Y 20 DE DIC. OTB FRANCISCO ANAYA D-1,** tiene una partida de gasto 42230; **CONST. ASF. C. CAP. ARZABE/AV. L. BOLIVAR Y C. 4 Y FINAL 20 DE DICIEMBRE/AV. L. BOLIVAR Y C. 3 OTB 12 DE ENERO D-1,** tiene una partida de gasto 42310; **CONST. ENLOSETADO PASAJE ATACAMA ENTRE CLEOMEDES BLANCO Y AYACUCHO OTB AVAROA Y**

ADYACENTES D-1, tiene una partida de gasto 42310; **CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. R. TORO/C. 10 DE NOV. Y C. 1 Y LA C. GALETOVIC/C. PAVON Y R. TACATA OTB R. BENAVIDES D-1,** tiene una partida de gasto 42310; **CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE INNOMINADA ENTRE CALLE CARRERAS Y CALIXTO PEÑALOZA OTB SUCA OESTE D-1,** tiene una partida de gasto 42310; **CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. C.GALVARRO/INNOMINADA Y MORALES Y C. R. TORO/C. 1 Y N. DE GUERRA OTB N. DE GUERRA D-1",** tiene una partida de gasto 42310, siendo la correcta según el clasificador presupuestario aprobado mediante Resolución Biministerial N° 223 de fecha 02 de julio de 2020.

Con relación a la información proporcionada por los servidores públicos del Órgano Ejecutivo para el análisis de la Modificación Presupuestaria según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad, establecido por el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de procedimientos administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información, es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes con relación al presente traspaso.

Por lo cual en amparo al art. 16 numeral 5 Ley 482, de acuerdo a las facultades conferidas para el Concejo Municipal corresponde dar atención a la solicitud impetrada por el Ejecutivo Municipal.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional,** establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: **"...Cumplir la Constitución y las leyes"** y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 283 sobre la misma norma precitada establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un concejo Municipal con facultad **deliberativa, fiscalizadora y legislativa** municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo precedido por el alcaldesa o alcalde.

Que, sobre la misma base legal el **Artículo 321. I.** La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por**: a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la **Ley 482, artículo 16 numeral 4,** que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4.** Las

asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8.** El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión.

Tratamiento y Aprobación de la Ley Municipal:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen de fecha 16 de agosto de 2021, recomiendan aprobar la presente **"Ley Autónoma Municipal de Modificación Presupuestaria: "Const. Red de Alcantarillado Sanitario C. 10 de Noviembre Entre F. Anaya y 20 de Dic. OTB Francisco Anaya D-1; Const. Asf. C. Cap. Arzabe/Av. L. Bolívar y C. 4 y Final 20 de Diciembre/Av. L. Bolívar y C. 3 OTB 12 de Enero D-1; Const. Enlosetado Pasaje Atacama entre Cleomedes Blanco y Ayacucho OTB Avaroa y Adyacentes D-1; Const. Pavimento Flexible C. R. Toro/C. 10 de Nov. y C.1 y la C. Galetovic/C. Pavon y R. Tacata OTB R. Benavides D-1; Const. Pavimento Flexible Calle Innominada entre Calle Carreras y Calixto Peñaloza OTB Suca Oeste D-1; Const. Pavimento Flexible C. C. Galvarro/Innominada y Morales y C. R. Toro/C.1 Y N. de Guerra OTB N. de Guerra D-1"**, acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 19 de Agosto de 2021; el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

Posteriormente, en cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, en Sesión Ordinaria de 19 de agosto de 2021, se procede con el tratamiento del proyecto de **"Ley Autónoma Municipal de Modificación Presupuestaria: "Const. Red de Alcantarillado Sanitario C. 10 de Noviembre Entre F. Anaya y 20 de Dic. OTB Francisco Anaya D-1; Const. Asf. C. Cap. Arzabe/Av. L. Bolívar y C. 4 y Final 20 de Diciembre/Av. L. Bolívar y C. 3 OTB 12 de Enero D-1; Const. Enlosetado Pasaje Atacama entre Cleomedes Blanco y Ayacucho OTB Avaroa y Adyacentes D-1; Const. Pavimento Flexible C. R. Toro/C. 10 de Nov. y C.1 y la C. Galetovic/C. Pavon y R. Tacata OTB R. Benavides D-1; Const. Pavimento Flexible Calle Innominada entre Calle Carreras y Calixto Peñaloza OTB Suca Oeste D-1;**

Const. Pavimento Flexible C. C. Galvarro/Innominada y Morales y C. R. Toro/C.1 Y N. de Guerra OTB N. de Guerra D-1", en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal por unanimidad, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 448/2021

Artículo 1°.- Se **APRUEBA** la Modificación Presupuestaria, por un monto de **Bs. 3.124.299,64 (Tres Millones Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Noventa y Nueve 64/100 Bolivianos)**, según el siguiente detalle:

DE:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	97	0000	03	20	210	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	795.416,60
1302	01	01	97	0000	03	41	113	57100	0000	00	PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-1	2.328.883,04
												3.124.299,64

A:

Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	TI	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
1302	01	01	11	13020042300000	00	20	210	42230	0000	00	CONST. RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO C. 10 DE NOVIEMBRE ENTRE F. ANAYA Y 20 DE DIC. OTB FRANCISCO ANAYA D-1	26.502,52
1302	01	01	17	13020131500000	00	20	210	42310	0000	00	CONST. ASF. C.CAP. ARZABE/AV. L. BOLIVAR Y C.4 Y FINAL 20 DE DICIEMBRE/AV.L.BOLIVAR Y C.3 OTB 12 DE ENERO D-1	768.914,08
1302	01	01	17	13020140700000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. ENLOSETADO PASAJE ATACAMA ENTRE CLEOMEDES BLANCO Y AYACUCHO OTB AVAROA Y ADYACENTES D-1	279.872,06
1302	01	01	17	13020140800000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C.R. TORO/C.10 DE NOV. Y C.1 Y LA C.GALETOVIC/C.PAVON Y R.TACATA OTB R.BENAVIDES D-1	1.348.258,84
1302	01	01	17	13020142000000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE CALLE INNOMINADA ENTRE CALLE CARRERAS Y CALIXTO PEÑALOZA OTB SUCA OESTE D-1	327.440,69
1302	01	01	17	13020142900000	00	41	113	42310	0000	00	CONST. PAVIMENTO FLEXIBLE C. C GALVARRO/INNOMINADA Y MORALES Y C.R.TORO/C.1 Y N.DE GUERRA OTB N. DE GUERRA D-1	373.311,45
											TOTAL	3.124.299,64

Artículo 2°.- Recomendar a la Máxima Autoridad Ejecutiva, lo establecido en el Art. 4° de la Ley 2042 (Administración Presupuestaria) misma que indica: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, (...)", por lo que su autoridad deberá enmarcarse y cumplir con la normativa legal vigente que corresponda para cada uno de los presupuestos aprobados.

Artículo 3°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 del D.S. 0181 NB-SABS.

Artículo 4°.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso e), g) e i) del artículo 3 del D.S. 0181 NB-SABS.

Concejo Municipal
Quillacollo
Fundado el 20 de marzo de 1859

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecinueve días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno.

Carlos Veliz López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, Agosto 30 de 2021

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **448/2021** de fecha 19 de Agosto de 2021, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil veintiuno (Qllo. 30/08/2021)

Abog. Hector Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO